

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 4 de enero de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Flores .....	411,60	421,90	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	75,25	66,00
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,00	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas neuegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre .....	45.00
Año .....	180.00
Número corriente...	0.75
» atrasado ...	1.50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 1.º de marzo de 1935, con los números 316.244 de entrada y 138.019 de registro, correspondiente a un depósito constituido por «La Preservatrice», Compañía Anónima de Seguros, de su propiedad y para que sirva de garantía a don José Bróseta, para cubrir la responsabilidad civil que puede resultar contra el mismo en el sumario 131/1933 que por lesiones se sigue contra Alfonso Alfonso Alfonso y a disposición del señor Juez de Instrucción núm. 5, de Valencia, importante 2.800 pesetas en Deuda interior 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de diciembre de 1946. — El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

1.916—O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

#### Juntas Administrativas

#### Cédula de notificación

Desconocióse el actual domicilio de doña María Rupérez Díez, que anteriormente lo tuvo en Calanda (Teruel), calle San Antonio, núm. 5, se le hace sa-

ber que el día 27 del actual, a las once horas, y en esta Delegación de Hacienda, calle de La Nao, núm. 1, ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente núm. 63 de 1946, instruido por circulación, supuestamente ilegal de 11 kilogramos peso neto, de azúcar blanca, en el que figura encartada, así como que puede presentarse en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Tarragona, 16 de diciembre de 1946. — El Secretario de la Junta, M. Martín. — V.º B.º el Presidente (ilegible).

1.901—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Monzó Gil Hermanos.

Domicilio: Calle San Vicente, 9, A. baída.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de tejidos la siguiente maquinaria: una calandra, un diablo mezclador, una emborradora, una repasadora, una bobina (mechera), una selfactina de 200 husos.

Aumento de la producción: Hilados de algodón, 10.000 kilogramos; hilados de lana, 6.000 kilogramos; ídem de borras de regenerados de lana, 23.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 19 de diciembre de 1946. — El Ingeniero Jefe, interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.902—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Oliver y Chicoy. Domicilio: Avenida de Fernando el Católico, 41, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar cinco telares de espada de 0,90 metros en su fábrica de tejidos.

Producción: Tejidos de algodón de los denominados «Tipos técnicamente únicos».

Vichy A-2, 15.000 metros.

Vichy A-3, 15.000 metros.

Lona A-213, 10.000 metros.

Lona A-218, 10.000 metros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 5 de diciembre de 1946. — El Ingeniero Jefe, interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.903—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Antonio Benito Benito.

Domicilio: Bocairente, avenida de los Cardos, 72.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de hilados una mechera de 200 husos y una canillera de 20; y de procedencia nacional.

Producción 120.000 kilogramos anuales de hilados de algodón, lana y regenerados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 14 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte. 5.907-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Pla, García y Santonja, S. L.

Domicilio: Onteniente, plaza San Jaime, s/n.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de tejidos de algodón y regenerados cuatro telares mecánicos.

Producción: Mantas, trapos y bayetas por valor de 100.000 pesetas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 14 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte. 5.908-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionaria: Viuda de Agustín Sánchez Yuste.

Domicilio: Valencia, calle Jesús, 88.

Objeto: Ampliar su industria de torcidos de rayón, algodón, etc., con la instalación de dos molinos de torcer, de 220 husos cada uno.

Producción: 22.000 kilogramos al año de torcidos de rayón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 13 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.909-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Nueva industria**

Peticionario: Pascual Marqués, S. L.  
Domicilio: Valencia, Gran Vía Marqués del Turia 50.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de cacahuete.

Producción 1.500 kilogramos de aceite a las veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 13 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.910-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Laboratorios Hesperia.  
Domicilio: Avenida de Peris y Valencia, Valencia.

Objeto de la ampliación: Fabricar tubo de goma para las ampollas inyectables de su producción.

Producción: 1.000 tubos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 19 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.905-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Valls Such.  
Domicilio: Calle Tomás Valls, 14 Onteniente.

Objeto de la industria: Fabricación de hilados de regenerados de algodón.

Producción: 200.000 kilogramos anuales de hilados de regenerados.

Maquinaria a importar de Suiza: Un motor de explosión Diésel «S. L. M.» Whinterthur de un cilindro horizontal de 500 r. p. m. y de una potencia de 60 H P.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 16 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.906-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Amadeo Tormo Chuliá.

Domicilio: Calle José Antonio, 5, Torrente.

Objeto de la ampliación: Instalar, en su fábrica de chocolates, la siguiente maquinaria: Un molino de cacao de 70 centímetros, una afinadora de 52 centímetros (de tres cilindros), una mezcladora de un metro, una tostadora y una rompedora de cacao, un electro-motor de 1 H. P., una batidora con electro-motor de 1/4 H. P., una estufa eléctrica, un electromotor de 5 H. P., un electromotor de 3 H. P., un electromotor de 3 H. P.

Producción: 300 kilogramos diarios de chocolate, varios tipos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 5 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.904-O.

**COMISION ADMINISTRATIVA DE PUERTOS A CARGO DIRECTO DEL ESTADO**

Autorizada esta Comisión por Orden ministerial de 16 de octubre de 1946, para anunciar y celebrar el concurso para suministro de una draga-grúa autopropulsora provista de cuchara tipo «Priestman», ha señalado el día treinta y uno del próximo mes de enero, a las doce horas, para la apertura de las proposiciones que se presenten a dicho concurso, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, con domicilio en la calle de Almagro número 1, de Madrid, ante una representación de la misma compuesta por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario-Interventor, el Abogado del Estado y el Notario correspondiente, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

El plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, terminará a las doce horas del día veinticinco del próximo mes de enero, hallándose de manifiesto hasta dicha fecha en las oficinas señaladas para la presentación y para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas del concurso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, y redactadas en castellano, se extenderán en papel sellado correspondiente, debiendo presentarse en

pliego cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará que la proposición corresponde a este concurso.

A cada proposición deberá acompañar, por separado, y a la vista, el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en este concurso, la cantidad de pesetas 15.700, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública, a los tipos legales vigentes, uniéndolos, en este último caso, la póliza de adquisición de dichos valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Asimismo deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato, o los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales y de la contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en este concurso.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.—El Presidente (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ... de ..... fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y suministro, en pública licitación, de una draga-grúa autopropulsora provista de cuchara tipo «Priestman», con destino a los servicios de los puertos a cargo de esa Comisión, se comprometo a la realización del citado suministro con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos base del concurso, en la cantidad de ..... (en letra) .....

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la ejecución por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

2.101—O.

#### RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca dos concursos para la adquisición de:

Número 118.611.—30 medios fuelles

completos para intercomunicación de coches.

Número 118.630.—Ocho gatos metálicos de cuarenta y cinco toneladas.

Los pliegos de condiciones particulares y generales del suministro podrán ser recogidos en los puntos siguientes, donde igualmente podrán ser examinados los dibujos correspondientes:

Servicio de Acopios y Almacenes.—San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales.—Gran Vía, 70, cuarto, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales.—Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Segunda Circunscripción del Servicio.—Valladolid, Estación f. c.

Tercera Circunscripción del Servicio.—Barcelona, Estación f. c. Francia

Cuarta Circunscripción del Servicio.—Málaga, Estación f. c.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 27 del próximo mes de enero de 1947, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública, y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 28.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

6.012—O.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extracto del resguardo de depósito en este Banco número 44.675, expedido el 22 de enero de 1946, a nombre de don José Ramón Sánchez de Campo, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis acciones Banco Hispano Americano números 42.668 al 73, comprendidas en el extracto de inscripción número 48.976, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 14 de noviembre de 1946.—El Consejero - Secretario, Higinio Gutiérrez.

5.324-P.

y 3.ª—4-1-947

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Anuncio

En uso de las facultades otorgadas por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, de 24 de julio próximo pasado, se reduce, a partir de 1.º de enero de 1947, el capital de la Compañía, reembolsándose a partir del día 2 de enero próximo doscientas pesetas por acción, mediante entrega de igual importe nominal de Deuda Amortizable del Estado 3 1/2 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, con cupón 1.º de agosto último, contra presentación de los títulos para ser estampillados, acompañados de la oportuna factura y documentación que justifique la propiedad; serán de cuenta del tenedor los gastos de póliza, intervención y cargos que procedan. Esta

operación se efectuará en Barcelona, en el Banco Español de Crédito, Banco Hispano Colonial y señores Soler y Torra Hermanos; en Madrid y Coruña, en el Banco Pastor, y en Santiago de Compostela, en casa de los señores Hijos de Olimpio Pérez.

Barcelona, 30 de diciembre de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario.

15—P.

### LA MUTUA LATINA

Madrid

Caja de Vida de 1935

Próximo el vencimiento de la Caja de Vida de 1935, se hace saber a todos los asociados con derechos a ser incluidos en el reparto de la citada Caja, que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, en relación con el Real Decreto de 8 de agosto de 1924, y a los efectos de los artículos 32 y 33 de los mismos Estatutos, deberán entregar dentro del primer semestre del año en curso, en la Dirección General de la Sociedad, Alcalá, número 27, Madrid, la certificación de existencia del asegurado en cada póliza, único documento necesario a los efectos aludidos, siempre que se encuentren al corriente en el pago de primas.

Por lo tanto, el 30 de junio próximo quedará cerrado el plazo de admisión de documentos, y resultarán excluidas, en lo que se refiere a beneficios, las pólizas cuyos interesados no hayan justificado la supervivencia del asegurado en la forma y plazo que se señala, según lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 1 de enero de 1947.—El Consejero-Delegado.

9—P.

### SOCIEDAD CONSTRUCTORA FERROVIARIA

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración, se retiran de la circulación y quedarán amortizadas el día 31 de diciembre del corriente año, todas las Obligaciones de esta Sociedad emitidas el 22 de marzo de 1929, reembolsándose su valor nominal (con deducción de impuestos) a partir del día 2 de enero próximo, cesando de devengar intereses desde primero de enero.

El reembolso se efectuará contra entrega de los títulos con cupón primero de abril unido, acompañados de la correspondiente factura y documentos que acrediten su propiedad, en Barcelona: en el Banco Español de Crédito, Banco Hispano Colonial, y Sres. Soler y Torra Hermanos, y en Madrid y Coruña en el Banco Pastor.

El importe del cupón número 71, vencimiento primero enero próximo, de estas Obligaciones, será hecho efectivo en la Caja de la Sociedad y en los indicados Bancos, a partir del día 2 de enero próximo.

Barcelona, 28 de diciembre de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Secretario.

14—P.

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de octubre próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie B, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de febrero próximo en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual, dejarán de devengar intereses.

441	a	50	88 021	a	30	133.341	a	50	203 521	a	30	275 941	a	50
991	1.000		88 081		90	135 921		30	209 191		200	276 001		10
2 071	80		68 431		40	136 751		60	210 581		90	276 261		70
4.181	90		69 461		70	137 101		10	210 621		30	278 831		40
4 321	30		69 651		60	140.411		20	211.681		90	280.571		80
5.301	10		72.101		10	140 711		20	212.271		80	280 781		90
5 581	90		74 921		30	141 311		20	213 101		10	281 411		20
7 171	80		76 421		30	141 931		40	213 571		80	281 691		700
9 171	80		76.641		50	143 571		80	214 071		80	282 791		800
9 531	40		82.691		700	145 961		—	216 311		20	287 481		90
11 341	50		83 081		90	145 968		70	216 441		50	290 321		30
11 691	700		85 341		50	147 861		70	218 161		70	290 571		80
12.541	50		86 711		20	149 131		40	218 971		80	293 501		10
15 551	60		87 251		60	150 031		40	219 361		65	293 831		40
16 361	70		88 491		500	150 191		200	219 369		70	296 671		80
17 231	40		88 871		80	151 581		90	222 541		50	298 741		50
17 321	30		89 581		90	152 141		50	226 541		50	299 221		30
17 881	90		92 341		50	152 181		90	226 801		10	300 341		50
20 691	700		92 631		40	152 571		80	227 451		60	302 661		70
28.841	50		93 641		50	155 691		700	228 111		20	303 631		40
29 061	70		95 181		90	159 041		50	230 681		90	304 361		70
29 841	50		95 551		60	159 381		90	231 271		80	307 181		90
33 751	60		97 611		20	162 831		40	232 541		50	308 331		40
35 671	80		98 131		40	163 061		70	233 971		80	313 071		80
36 251	60		98 471		80	169 221		30	235 571		80	314 101		10
37 981	90		99 551		60	170 041		50	236 891		900	314 401		10
38 031	40		102 701		10	170 601		10	237 681		90	315 621		30
38 041	50		103 741		50	171 091		100	243 161		70	316 341		50
38 121	30		104 121		30	172 621		30	243 671		80	317 191		200
39 581	90		104 621		30	173 681		90	244 861		70	317 601		10
41 431	40		106 041		50	173 921		30	245 551		60	319 221		30
42 801	10		107 061		70	178 221		30	245 861		70	321 291		300
43 101	10		107 161		70	179 891		900	249 051		60	321 841		50
43 271	80		107 641		50	180 341		50	250 241		50	323 341		50
45 151	60		108 471		80	180 551		60	251 491		500	325 351		60
47 771	80		109 121		30	185 041		50	252 671		80	326 661		70
49 311	20		112 881		90	188 091		100	255 571		80	327 381		90
49 931	40		114 121		30	190 401		10	257 901		10	328 821		30
50 251	60		115 351		60	191 601		10	258 041		50	331 541		50
52 991	33.000		117 601		10	192 031		40	260 321		30	332 851		60
53 421	30		117 921		30	194 661		70	262 371		80	334 821		30
53 911	20		122 331		40	195 551		60	264 851		60	335 991	336.000	
54 101	10		123 801		10	195 704		10	265 601		10	338 871		80
57 041	50		124 461		70	195 851		60	265 951		60	340 311		20
60 271	80		125 421		30	198 591		600	267 211		20	344 551		60
60 411	20		126 421		30	199 061		70	267 981		90	344 691		700
62 441	50		127 171		80	199 261		70	268 011		20	344 801		10
62 981	90		130 331		40	199 301		10	268 731		40	348 891		900
63 091	100		130 671		80	200 641		50	274 021		30	349 481		90
63 801	10		132.641		50	200.911		20	274.261		70	352.861		70

354 311	a	20	444.949	a	50	551 551	a	60	681 561	a	70	819.281	a	90
354 901		10	447 931		40	553.071		80	681.601		10	820.291		300
356 891		900	449.931		40	555.261		70	682.681		90	820.771		80
361.971		80	452 031		40	556.471		80	683.901		10	821.581		90
363 191		200	452.951		60	558.151		60	689.471		80	824.271		80
364 201		10	453 231		40	558.741		50	690.811		20	829.421		30
365 051		60	453.911		20	565.111		20	693 351		60	830.941		50
366 401		10	455.971		80	566.821		30	695 491		500	832.021		30
368.141		50	456 311		20	568 521		30	696 181		90	837.391		400
369 781		90	458 441		50	569.191		200	697 301		10	838.061		70
370 181		90	458 891		900	571.401		10	697 621		30	838.771		80
372.241		50	461 381		90	571 861		70	702.561		70	843.171		80
373 381		90	468 361		70	572.291		300	707 741		50	846.591		600
373 691		700	469 811		20	581 111		20	708 891		900	847 311		20
379 081		90	473 061		70	581.211		20	709 151		60	850 901		10
382 461		70	474.561		70	581 751		60	711 851		60	851 371		80
384 291		300	474 881		90	582.681		90	712.611		20	851.481		90
384 331		40	475 131		40	584 871		80	712 811		20	853.161		70
384 711		20	476 831		40	586 301		10	718 731		40	856.931		40
384 741		50	477.941		50	586.661		70	720 491		500	867 601		10
386 341		50	478.101		10	587 311		20	721.231		40	872.091		100
386 881		90	480 361		70	591 191		200	722.271		80	872 561		70
387 031		40	480 641		50	594 901		10	728 661		70	873.241		50
387 831		40	481 501		10	596 691		700	735 011		20	886.541		50
387 951		60	482 401		10	600.401		10	735.771		80	889.221		30
388 311		20	483 561		70	601 381		90	737 721		30	890.561		70
392 561		70	492 611		20	602 601		10	739 221		30	890.571		80
393 181		90	493 161		70	602 701		10	741 731		40	892.931		40
398 541		50	494 491		500	606 381		90	748.171		80	893.781		90
402 321		30	496 631		40	609 761		70	748.261		70	898.511		20
402 611		20	498 171		80	610 491		500	748.271		80	898.731		40
405 001		10	502.751		60	615 201		10	749 751		60	898.811		20
406 621		30	503 511		20	619 971		80	750.911		20	902.641		50
408 631		40	505 761		70	620 241		50	753 811		20	903 311		20
410 551		60	505.941		50	621 251		60	756 091		100	908.971		80
413 831		40	506 511		20	627 371		80	760 321		30	909.471		80
414 761		70	512.331		40	629 841		50	762.171		80	911.511		20
416.751		60	514 721		30	633 461		70	763 131		40	914.711		20
417 301		10	516 151		60	640 301		10	765.171		80	915 851		60
419 151		60	516.301		10	640.381		90	770.781		90	923 931		40
419 701		10	520 121		30	640 871		80	771.131		40	923.991	924.000	
419 781		90	523 131		40	644 421		30	772.721		30	927 721		30
424 841		50	523.821		30	644.581		90	779.141		50	929 171		80
424.991	425.000		524 481		90	644 941		50	786 311		20	932.571		80
426 341		50	525 551		60	648 571		80	789.021		30	938 281		90
426 601		10	531.041		50	648.901		10	789.911		20	939.391		400
428 061		70	531.921		30	653 271		80	791 701		10	941.511		20
428 491		500	532.871		80	653 471		80	794 181		90	945.341		50
432 101		10	535 561		70	653 561		70	794 921		30	946.891		900
432 881		90	537 031		40	654 081		90	796 651		60	950 001		10
435 671		80	537 291		300	658 731		40	796 731		40	951 751		60
437 531		40	537 661		70	661 071		80	796 741		50	953 721		30
438 741		50	538.051		60	665 851		60	803.311		20	957 651		60
443 361		65	540 051		60	667 691		700	808.341		50	966 631		40
443.369		70	541 371		80	671 441		50	812 271		80	966 771		80
444 091		100	543 201		10	672 101		10	815 391		400	967 231		40
444.941		45	548.281		90	673.811		20	816.271		80	972.261		70
												975.781		90

Madrid, 2 de noviembre de 1946.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

**FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**

En el sorteo de Obligaciones y Bonos de esta Sociedad, celebrado el día 20 de este mes, en las oficinas sociales, Balneario, número 36, bajo la fe del Notario don Raimundo Noguera, han resultado amortizados los de la siguiente numeración:

**Obligaciones 5 por 100, emisión 1915**

981 a	990	5.631 a	5.640
1.111 a	1.120	5.731 a	5.740
1.811 a	1.820	5.801 a	5.810
1.841 a	1.850	6.281 a	6.290
2.411 a	2.420	6.331 a	6.340
2.441 a	2.450	6.741 a	6.750
2.651 a	2.660	6.781 a	6.790
2.671 a	2.680	7.481 a	7.490
3.461 a	3.470	7.491 a	7.500
3.711 a	3.720	7.501 a	7.510
3.871 a	3.880	7.561 a	7.570
4.081 a	4.090	7.821 a	7.830
4.451 a	4.460	8.501 a	8.510
4.461 a	4.470	8.551 a	8.560
4.661 a	4.670	8.581 a	8.590
5.051 a	5.060	8.661 a	8.670
5.071 a	5.080	8.671 a	8.680
5.411 a	5.420	9.441 a	9.450

**Obligaciones 6 por 100, emisión 1923**

581 a	590	5.261 a	5.270
651 a	660	5.731 a	5.740
711 a	720	5.811 a	5.820
811 a	820	5.981 a	5.990
1.221 a	1.230	6.051 a	6.060
1.231 a	1.240	6.511 a	6.520
1.541 a	1.550	7.161 a	7.170
1.561 a	1.570	7.181 a	7.190
2.211 a	2.220	7.651 a	7.660
2.271 a	2.280	7.841 a	7.850
2.481 a	2.490	7.981 a	7.990
2.631 a	2.640	8.041 a	8.050
2.711 a	2.720	8.101 a	8.110
3.491 a	3.500	8.431 a	8.440
3.761 a	3.770	9.071 a	9.080
4.181 a	4.190	9.531 a	9.540

**Obligaciones 6 por 100, emisión 1925**

951 a	960	3.251 a	3.260
1.001 a	1.010	3.431 a	3.440
1.161 a	1.170	3.671 a	3.680
1.541 a	1.550	3.761 a	3.770
1.581 a	1.590	3.981 a	3.990
1.651 a	1.660	4.241 a	4.250
1.661 a	1.670	5.411 a	5.420
2.591 a	2.600	6.111 a	6.120
2.821 a	2.830	6.741 a	6.750
3.181 a	3.190	8.551 a	8.560
3.231 a	3.240	9.841 a	9.850

**Bonos 6 por 100, emisión 1928**

1 a	10	2.261 a	2.270
91 a	100	2.541 a	2.550
221 a	230	2.551 a	2.560
1.311 a	1.320	3.011 a	3.020
1.891 a	1.900	3.161 a	3.170
2.191 a	2.200	3.421 a	3.430

3.671 a	3.680	11.331 a	11.340
3.771 a	3.780	11.481 a	11.490
4.231 a	4.240	11.561 a	11.570
4.621 a	4.630	11.601 a	11.610
4.861 a	4.870	11.621 a	11.630
5.421 a	5.430	11.631 a	11.640
5.721 a	5.730	11.741 a	11.750
5.801 a	5.810	11.891 a	11.900
5.971 a	5.980	12.981 a	12.990
6.021 a	6.030	13.041 a	13.050
6.061 a	6.070	13.771 a	13.780
6.171 a	6.180	14.201 a	14.210
6.281 a	6.290	14.431 a	14.440
7.321 a	7.330	14.761 a	14.770
7.501 a	7.510	15.581 a	15.590
7.621 a	7.630	16.091 a	16.100
7.681 a	7.690	16.391 a	16.400
7.731 a	7.740	16.851 a	16.860
7.741 a	7.750	16.911 a	16.920
8.341 a	8.350	17.001 a	17.010
8.491 a	8.500	17.041 a	17.050
8.671 a	8.680	17.401 a	17.410
8.691 a	8.700	17.531 a	17.540
8.821 a	8.830	18.231 a	18.240
9.351 a	9.360	19.531 a	19.540
9.381 a	9.390	19.571 a	19.580
9.471 a	9.480	19.871 a	19.880
10.471 a	10.480	19.881 a	19.890
10.481 a	10.490	20.051 a	20.060

20.101 a	20.110	22.401 a	22.410
20.221 a	20.230	22.551 a	22.560
20.371 a	20.380	22.931 a	22.940
20.401 a	20.410	23.171 a	23.180
20.411 a	20.420	23.231 a	23.240
20.551 a	20.560	23.351 a	23.360
20.631 a	20.640	24.381 a	24.390
21.241 a	21.250	24.471 a	24.480
21.571 a	21.580	24.701 a	24.710
21.921 a	21.930	24.801 a	24.810
22.161 a	22.170		

A partir del día 2 de enero próximo se procederá al reembolso de los títulos premiados en el sorteo cuyo detalle precede, contra entrega de los propios títulos, con los cupones adheridos del vencimiento de 1.º de abril y siguientes.

El reembolso de dichos títulos se realizará en las casas de Banca de los señores Hijos de F. Más Sardá y Soler y Torra Hermanos, previos los requisitos indispensables.

A contar del propio día y por las citadas casas de Banca, se procederá también al pago del cupón de las Obligaciones, Bonos y Cédulas de vencimiento 1.º de enero de 1947.

Barcelona, 21 de diciembre de 1946.—  
Por el Consejo de Administración: el Secretario, Rafael Vallet Sabater,

5.965—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS DE TRABAJO**

**HUELVA**

En autos número 1 de 1938 del Juzgado de Primera Instancia de La Palma del Condado, y continuados por esta Magistratura de Trabajo con el número 67 de 1941, se ha dictado el siguiente

**AUTO**

En la ciudad de Huelva a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis;

Resultando que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho se dictó sentencia en estos autos por la que se condenó a los demandados Rufina Rodríguez Talavera y José María Naranjo Rodríguez, indistintamente, como propietarios, a que abonasen al actor Miguel García Macías la suma de dos mil trescientas cincuenta pesetas, correspondientes cuatrocientas cincuenta pesetas a indemnización por incapacidad temporal, setenta y cinco pesetas como gastos y por asistencia médico-farmacéutica y el resto por incapacidad parcial permanente. Y firme la sentencia se instó su ejecución por el actor, acordándose dicha ejecución y embargo de bienes de los demandados, el que tuvo efecto en once de agosto del mismo año, embargándose los derechos que pudieran corresponderles en la finca rústica al sitio «Las Colonias», del

término municipal de Hinojos, que afirmaron les había sido cedida por el Estado, sin tener abonado su importe. Y practicados los trámites por unos vino a deducirse que ninguno de los demandados poseían derechos, pues el que había sido colonio del lote número treinta y cuatro de tal colonia era José Naranjo de la Rosa, el cual había fallecido sin tener título de propiedad, sino completamente posesorio;

Resultando que con fecha seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve se dictó providencia acordando que, deduciéndose de lo actuado que los demandados carecían de bienes, se les requiriese para que manifestaran cuáles habían sido sus domicilios en los cinco años anteriores, a lo que contestaron que siempre lo fué el pueblo de Hinojos y calle de Queipo de Llano, diecinueve, dictándose nueva providencia, acordándose reclamar de los señores Alcalde y Juez Municipal de Hinojos y Registrador de la Propiedad y Liquidador del Impuesto de derechos reales en La Palma del Condado, las oportunas certificaciones a los efectos de acreditar la insolvencia de los demandados; y aportadas con resultado negativo se señaló para la celebración de la correspondiente comparecencia el día dos de diciembre siguiente, citándose a las partes y al Abogado del Estado en representación del fondo de garantía. Y en el día señalado comparecieron el demandante Miguel García Macías y el demandado José María Naranjo Rodríguez, sin que lo hiciese la demandada Rufina Rodríguez Talavera ni el señor Abogado del Estado; y concedida la palabra al demandante se opuso a la declaración de insolvencia, porque la demandada Rufina Rodríguez Tala-

vera tenía como de su propiedad una casa en la calle Valle, número diecinueve, de Hinojos, de la que le pertenecía una parte por haber vendido otra hacía mucho tiempo a una hija suya y otra a un tal Juan León, por lo que suplicaba se acordase el embargo de tal parte de casa; y concedida la palabra al demandado José María Naranjo Rodríguez dijo que ignoraba los detalles aportados por el demandante con respecto a la otra demandada, madre del exponente, si bien era cierto que había una parte de casa que era propiedad por mitad de la dicha demandada y una hermana suya llamada Manuela; e invitadas las partes para proponer prueba manifestaron no poseer ninguna;

Resultando que en cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve se dictó auto en el que se acordaba: declarar solvente a la demandada Rufina Rodríguez Talavera, proceder al embargo de la parte de casa de su propiedad antes descrita, la que se declaraba afecta al procedimiento de ejecución de sentencia con las reservas a que hubiere lugar en cuanto a terceras personas, y, asimismo, declarar insolvente total al también demandado José María Naranjo Rodríguez, cuya resolución fué notificada a las partes y al Abogado del Estado;

Resultando que cursada la oportuna carta-orden al Juzgado Municipal de Hinojos, por éste, y en trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se llevó a efecto el embargo acordado de una cuarta parte proindivisa de la casa situada en la calle del General Queipo de Llano, número diecinueve, de tal pueblo. Y tras los trámites legales correspondientes se procedió al avalúo de lo embargado, que fué tasado por peritos designados al efecto, en la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas, según dictamen emitido por los mismos, maestros de obras don Antonio y don Diego Franco Díaz, en ocho de mayo de mil novecientos cuarenta;

Resultando que, habiendo quedado vacante la Magistratura, en diez de julio de mil novecientos cuarenta, se remitió estas actuaciones al señor Juez de Primera Instancia de La Palma del Condado, para su continuación, dictándose por éste providencia en treinta y uno del mismo mes, en que acordaba la suspensión del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto-Ley de primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis, cuyos efectos estaban prorrogados hasta el quince de septiembre de dicho año mil novecientos cuarenta. Y en diecinueve del mes de noviembre del mismo año se devolvieron las actuaciones, en tal estado, a la Magistratura por haberse cubierto la vacante;

Resultando que en trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, se acordó levantar el estado de suspensión en que se encontraban estas actuaciones, ordenándose la subasta de la finca embargada en la forma preceptuada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo fin se señaló para el remate el día veintitrés de diciembre de dicho año, en cuya fecha, y habiéndose cumplido todos los trámites legales, se llevó a efecto dicha subasta sin efecto, por no haber solicitador alguno, tanto en Ja

Magistratura como en el Juzgado Municipal de Hinojos, donde se efectuó conjuntamente. Y en dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro se dictó providencia acordando segunda subasta con reducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación, señalándose el día veintiuno de septiembre, en cuyo día, también conjuntamente, se realizó sin efecto alguno, en la Magistratura y en el Juzgado Municipal de Hinojos; por lo cual, en providencia de veintitrés siguiente, se acordó la tercera subasta sin sujeción a tipo, señalándose para ello el día tres de noviembre del mismo año, en cuyo día se realizó sin efecto en el dicho Juzgado de Hinojos, y concurriendo a la Magistratura un único licitador que ofreció la cantidad de cincuenta pesetas, con lo que se acordó la suspensión del remate, a fin de hacer saber a la Caja el precio ofrecido, a los fines del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no habiéndose hecho por la repetida Caja Nacional manifestación alguna, en ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, se dictó providencia acordando requerir al licitador para que consignara la cantidad ofrecida de cincuenta pesetas, y consignada, se proveyó nuevo remate, acordando depositarla en la Delegación Provincial Nacional de Previsión, de esta capital, como se hizo;

Resultando que en dos de abril de dicho año mil novecientos cuarenta y cinco, la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo se dirigió a la Magistratura interesando copia de la sentencia dictada en su día en estos autos, a lo que proveyó acordando hacerle saber que tal sentencia había sido notificada en forma legal a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorro de Andalucía; y habiendo insistido en su petición por manifestar no encontrarse en su poder tal copia, le fué remitido testimonio que se ordenó deducir, siéndole entregada la copia por la Magistratura de Madrid. Y en veintitrés de abril último, y mediante oficio que fué recibido en esta Magistratura en cuatro de mayo siguiente, la Caja Nacional manifestó que ordenaba a su Delegación Provincial la devolución de la cantidad de cincuenta pesetas consignadas, por estimar que debían ser entregadas al actor y accidentado, va que la Caja solamente podría intervenir a los efectos de la insolvencia legalmente acreditada;

Resultando que en la tramitación de estas diligencias de ejecución se han cumplido los requisitos legales, excepto los plazos, por la excesiva acumulación de asuntos en tramitación, que han llegado a triplicar el número normal;

Considerando que de lo actuado aparece probada la carencia absoluta de bienes del demandado José María Naranjo Rodríguez, y la insolvencia parcial, a excepción de las cincuenta pesetas en que ha sido adjudicada su única finca, de la también demandada Rufina Rodríguez Talavera, por lo cual es procedente declararlos insolventes con la única excepción antedicha, y puesto que, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, en relación con los 313 al 329 del Código de Trabajo, el Fondo de Garantía debe hacer pago al actor de lo que

le corresponde por la incapacidad parcial permanente, o sean mil setecientas setenta y cinco pesetas, declararlo así a tal efecto, ya que las cincuenta pesetas a cuya cuantía ha ascendido el capital de uno de los condenados debe aplicarse al pago de la incapacidad temporal que asciende a cantidad muy superior;

Considerando que no se ha alegado que en el transcurso del tiempo transcurrido ninguno de los demandados haya venido a mejor fortuna, por lo que no puede dejar de pronunciarse su insolvencia actual, sin perjuicio de que la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, como gestora y representante del Fondo de Garantía, pueda en cualquier momento ejercitar las acciones correspondientes para resarcirse de la cantidad antedicha, si los demandados o alguno de ellos viniere a ser poseedor de bienes.

Vistos los textos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara en estado de insolvencia total, por ahora y sin perjuicio, a doña Rufina Rodríguez Talavera y a don José María Naranjo Rodríguez, para el pago de las mil setecientas setenta y cinco pesetas a que han sido condenados en estos autos por el concepto de incapacidad parcial permanente producida al obrero Miguel García Macías en accidente del trabajo, y cuya cantidad deberá desembolsar si ya no le hubiere hecho el Fondo de Garantía, cuya insolvencia alcanza igualmente por ahora y sin perjuicio al pago de las costas causadas en este procedimiento. Comuníquese esta resolución a la Caja Nacional, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el del Instituto Nacional de Previsión, y notifíquese a las partes. Cúrsense los despachos oportunos.

Así lo dijo y firma el ilustrísimo señor don Fernando de la Concha y Hernández-Pinzón, Magistrado de Trabajo de Huelva y su provincia, en el lugar y fecha al principio expresada, de lo que doy fe.—Fernando de la Concha.—Ante mí, Edmundo Francés. (Rubricados.)

Y para su inserción en los tres dichos «Boletines», conforme a lo acordado, rogándose a cuantas personas tengan noticia de la mejor fortuna de los insolventes, José María Naranjo Rodríguez y Rufina Rodríguez Talavera, lo comuniquen a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 14, extendiendo el presente en Huelva, en su propia fecha.—El Secretario (ilegible).

1.913-O.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

★ Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los actos ejecutivos seguidos a instancia de don Sebastián Bassons Simó, representado por el Procurador señor Esteban

Fernández, contra don Rafael Muñoz Botella y otros, sobre pago de cantidad, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca embargada a dicho ejecutado señor Muñoz Botella, y que en la escritura de constitución de hipoteca se describe en la siguiente forma:

«Casa señalada con el número veintidós, antes con el veinticuatro, de la calle de Castelar, antes llamada de Morote, del pueblo de Villafranqueza (Alicante). Consiste de planta baja y un piso alto, con dos patios y dos bodegas en la parte de detrás; mide ochó metros noventa centímetros de fachada por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lo que da un área de trescientos cuarenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados y cincuenta centímetros; linda por su frente con dicha calle de Castelar; por la izquierda entrando con casa de Lucía Zaragoza Lumiñana y Vicente Lillo; por espaldas con calle denominada Barrio Nuevo, y por la derecha entrando con casa de Ramón Segorb y con terrenos del Ayuntamiento de Villafranqueza.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día ocho de febrero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la cantidad de cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.967-A. J.

**VALENCIA**

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado y Secretaría a mi cargo, con el número 142 del corriente año, promovidos por el Procurador don Juan Guillermo Roig Murgi, a nombre y en representación de don Luis Pastor Antón, contra don José María Lluch Montañana y doña Filomena Montañana Ramón, sobre reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, por la presente se cita de remate a los expresados demandados don José María Lluch Montañana y doña Filomena Montañana Ramón, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos e opon-

gan a la ejecución, si les convinieren, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que en expresados autos se ha practicado embargo de los mismos sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse sus paraderos.

Y para que les sirva de citación en forma expido la presente cédula en Valencia a primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial: Liberato Chuliá Mora.

5.998—A. J.

**ZARAGOZA**

*Edicto*

Don Rafael Guerrero Gisbert, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores del juicio universal de quiebra del comerciante don Antonio Lacosta Tello, celebrada el dieciocho del actual, fueron proclamados Síndicos primero segundo y tercero, respectivamente, don Antonio Martínez Pescador, don Martín Mastral Cortés y don Juan García Paláu, los tres acreedores de tal quiebra, mayores de veinticinco años, comerciantes y vecinos de esta ciudad, los que tienen aceptado y jurado el expresado cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores que no concurrieron a la expresada Junta, previniéndose deberá hacerse entrega a los expresados Síndicos de todo cuanto correspondiera al quebrado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Rafael Guerrero.—El Secretario, P. H., Santiago Calvo.

13-A. J.

**VILLAFRANCA-DEL PANADES**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de matrimonio civil, seguidos ante este Juzgado por don Pedro Ruiz Amet, contra doña Mercedes González Palomino, en ignorado paradero, por la presente se cita a la referida demandada para que el diez de enero próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle de la Fuente, número 43, primero, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por el actor y que sean declaradas pertinentes, previniéndola de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicha citación tenga lugar, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Barcelona y de Sevilla, en Villafranca del Panadés a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Azcárate,

1.943—A. J.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Juzgados Militares**

10.080

VILAJOLIU GARCIA, José; hijo de José y de Mercedes, natural de Balaguer (Lérida), soltero, mecánico, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Balaguer, procesado por falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, de guarnición en Gerona (Cuartel de Santo Domingo).

10.081

LOPEZ VEGA, Pacido; hijo de plácido y Damiana, nacido el 27 de septiembre de 1919, natural de Villalpando (Zamora), Alférez provisional, soltero, estatura 1,67 m.; color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz grande, boca regular y barba poblada. Viste, indistintamente, uniforme de su empleo o de paisano. Domiciliado últimamente en Madrid, Barbieri, 3, segundo derecha; procesado en causa de única instancia por delito de malversación de caudales públicos; comparecerá en el término de ocho días ante el Auditor General de Ejército don Máximo Cuervo Radigales, Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar e Instructor de la causa número 6 de 1944.

263.

10.082

FUENTES ROY, Angel; de unos veintitrés años de edad aproximadamente, estatura 1,638 m., pelo negro, ojos castaños; ingresó con el nombre supuesto de Carlos Rubio Romero en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, de guarnición en Larache, se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y se le sigue procedimiento por el delito de suplantación de personalidad; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor del Juzgado Especial del Gobierno Militar de Madrid, instalado en la quinta planta del edificio de dicho Gobierno, en Madrid.

264.

10.083

MOLINA VERA, José María; hijo de María, natural de Madrid, domiciliado según noticias en esta capital, Puente de Vallecas, soltero, escribiente, soldado que fué del Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército don Fabriciano García Benítez, en el Juzgado que ocupa este Acuartelamiento en la Ciudad Universitaria, en Madrid.

265.